



V.B.  
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU  
20131365994 hard  
Fecha: 04/12/2023 15:01:39



V.B.  
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU 20131365994  
soft  
Fecha: 05/12/2023 07:51:49



V.B.  
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul  
FAU 20131365994 hard  
Fecha: 04/12/2023 15:15:16

## CONVENIO N° 051-2023-MIDAGRI-INIA/J

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGRARIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. Jorge Juan Ganoza Roncal**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES**, con RUC N° 20100365341, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este 2875 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **ADEX**, debidamente representado por su Gerente General, el **Sr. Jorge Luis Robinet Juárez** identificado con DNI N° 07886301, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 01969684 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **ADEX**, es el gremio empresarial líder en la promoción del comercio exterior peruano, representando y prestando servicios a organizaciones asociadas como exportadores, importadores y prestadores de servicios al comercio. Adicionalmente, a través de su Instituto de Comercio Exterior y Escuela de cursos de especialización, fomentan el conocimiento del comercio exterior, formando líderes y profesionales altamente competitivos.

1.3 **ADEX y EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de transferencia Tecnología agraria, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



V.B.  
CASANOVA NUÑEZ  
MELGAR David Pavel FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 04/12/2023 14:59:28



V.B.  
RUÍZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 04/12/2023 15:06:08

Cuando en el presente Convenio se refiere a **ADEX** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.16 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio específico es el de desarrollar actividades conjuntas de transferencia de tecnología en el cultivo de Passifloras, en el marco de las funciones y operatividad debidamente programada entre ambas instituciones, así como también, en la organización de eventos para difundir los resultados obtenidos con todos los actores de esta cadena productiva.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DE EL INIA**

- 4.1.1 Disponer y comunicar los responsables de la coordinación, diseño, programación y calendarización de actividades de transferencia tecnológica, sugiriéndose para estos efectos, personal del Programa Nacional de Frutales, dependientes de la Sub Dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario.
- 4.1.2 Desarrollar y proponer actividades conjuntas de transferencia de tecnología agraria en frutales de la familia Pasifloraceae para la respectiva aprobación e inclusión en planes operativos debidamente estructurados.

- 4.1.3 Convocar a ADEX para la formalización del diseño de actividades de investigación, difusión, transferencia de tecnología, comprometiendo la participación de especialistas de las áreas de investigación, transferencia de tecnología agraria y producción de material de alta calidad genética.
- 4.1.4 Brindar capacitación a potenciales asistentes técnicos de ADEX y productores acordes al plan de actividades diseñado, quienes se encargarán del procedimiento de asistencia técnica necesario para incremento de productividad y rentabilidad de los productores agrarios.

#### **4.2 DE ADEX**

- 4.2.1 Disponer y comunicar los responsables de la coordinación, diseño, programación y calendarización de actividades de transferencia de tecnología en frutales de la familia Pasifloraceae, sugiriéndose para efectos, personal de la Asociación relacionado al tema.
- 4.2.2 Desarrollar y proponer actividades conjuntas de investigación, transferencia de tecnología agraria en frutales de la familia Pasifloraceae.
- 4.2.3 Formalizar el diseño de actividades de transferencia de tecnología, comprometiendo los recursos necesarios y el valor de compra que se demandase.
- 4.2.4 Proponer acorde a sus competencias, actividades de capacitación para la mejora de habilidades de promotores de asistencia técnica.

#### **4.3 DE LAS PARTES**

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas físicas y presupuestales.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **ADEX**, el Gerente de Agroexportaciones o quien este designe.

- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de las EEA a nivel nacional.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna **EEA** como unidad ejecutora, este será dirigido desde la **Sede Central**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada a través de correo electrónico y/o de los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- 15.1 Cada **PARTE** se compromete, tanto para sí misma como para su personal y para cualquier tercero involucrado en esta cooperación, a no publicar, divulgar o utilizar para ningún otro propósito que no sea la realización del CE (o proyecto de ser el caso) de ninguna manera, información científica, técnica, planes/estrategias de investigación, procedimientos, base de datos, información financiera, comercial, entre otros, de carácter confidencial, pertenecientes a la otra **PARTE** y de las que pueda tener conocimiento con ocasión del presente convenio específico, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 15.2 El presente Convenio no faculta a ninguna de **LAS PARTES** para utilizar información previa de la otra Parte para su propio uso, o mientras dure el convenio, salvo haya sido adquirida mediante transferencia tecnológica onerosa o gratuita"

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS IMPREVISTOS**

Cualquier imprevisto que pueda surgir durante el desarrollo del plan de trabajo del presente convenio que impida o retrase su continuidad deberá ser comunicado entre **LAS PARTES**, y establecerá un plan de contingencia que permita cumplir con el objetivo final de dicha actividad.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 04días del mes de diciembre del 2023.

Por EL INIA



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge  
Juan FAU 20131365994 soft  
Fecha: 05/12/2023 07:53:31

.....  
JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe

Por ADEX



.....  
JORGE LUIS ROBINET JUÁREZ  
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=18F2w36HdX65rs%2FAj1GehmljYlNg0JVgwXI1cXfCqJ27fmqvg32gpYWW>

